



Expediente: **056150545578**
Radicado: **RE-02118-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **22/06/2026** Hora: **13:03:17** Folios: **32**



RESOLUCION No.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N°AU-04068-2025 del 24 de septiembre de 2025 se dio inicio al trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor **RICARDO PALACIO OJALVO**, en calidad de suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 8.358.807, para las estructuras de descarga de aguas lluvias y cruces aéreos, en beneficio del proyecto "Cítrika Colonia Campestre", sobre la quebrada Subachoque, en los predios identificado con FMI número 020-248080 y 020-248081, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que una vez realizada la visita el día 08 de octubre de 2025, y analizada la información presentada, la Corporación requiere a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, mediante Oficio con radicado N°CS-15601-2025 del 21 de octubre de 2025, para que complementa, ajuste y aclare la información presentada.

Que mediante escrito con radicado CE-21205-2025 del 24 de noviembre de 2025, la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos previos, la cual fue concedida mediante Auto con radicado N°AU-05242-2025 del 15 de diciembre de 2025.

Que mediante Escritos con radicados N°CE-01592-2026 del 28 de enero de 2026 y N°CE-03858-2026 del 02 de marzo de 2026, la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, allega respuesta a los requerimientos realizados, y una vez hecho el análisis de la información se requiere nuevamente a la sociedad

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S., mediante Oficio con radicado N°CS-03061-2026 del 05 de marzo de 2026.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-05699-2026 del 27 de marzo de 2026, la parte interesada allega información complementaria requerida mediante el Oficio cita anteriormente, y una vez revisada la información presentada se requiere nuevamente a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, mediante Oficio con radicado N°CS-04900-2026 del 13 de abril de 2026.

En respuesta a los requerimientos realizados mediante Oficio con radicado N°CS-04900-2026 del 13 de abril de 2026, la parte interesada remite información mediante Escrito con radicado N°CE-08740-2026 del 14 de mayo de 2026, se evalúa nuevamente la información presentada y se requiere por última vez a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, mediante radicado N°CS-08281-2026 del 04 de junio de 2026.

Que a través de Escrito con radicado N°CE-10359-2026 del 09 de junio de 2026, la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, allega la información requerida mediante Oficio con radicado N°CS-08281-2026 del 04 de junio de 2026.

Que la Corporación a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada por el interesado, realizándose visita técnica al lugar de interés, el día 08 de octubre de 2026 y con el fin de conceptuar sobre el trámite solicitado, se genera el Informe Técnico con Radicado **N°IT-03479-2026** del 12 de junio de 2026, dentro del cual, se formularon unas observaciones; informe técnico que es parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

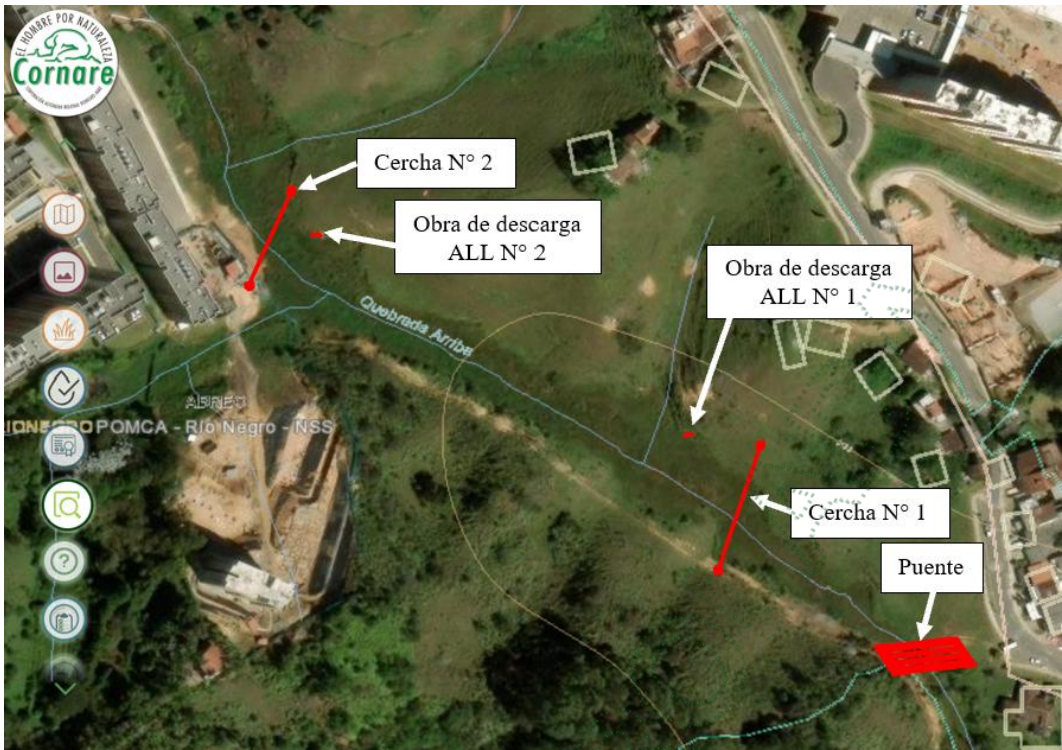
“(…)”

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Vereda Abreo - Municipio de Rionegro

COORDENADAS DE REFERENCIA					
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
-75°	22'	47.14''	6°	9'	42.10''

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 170 folios denominado “ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE LA QUEBRADA SUBACHOQUE EN ZONA COLINDANTE CON EL PROYECTO URBANÍSTICO CÍTRIKA COLONIA CAMPESTRE LOCALIZADO EN LA CALLE 52 CON CARRERA 62 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”, el cual contiene: generalidades, estudio hidrológico, estudio hidráulico, cálculo de socavación, especificaciones técnicas de obras, medidas de prevención y mitigación ambiental, conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. Arriba
Área de drenaje (A) [km2]	0.35
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.93
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.96
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2156.28
Cota máxima en el canal [msnm]	2112.25
Cota en la salida [msnm]	2091.27
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	34.59

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

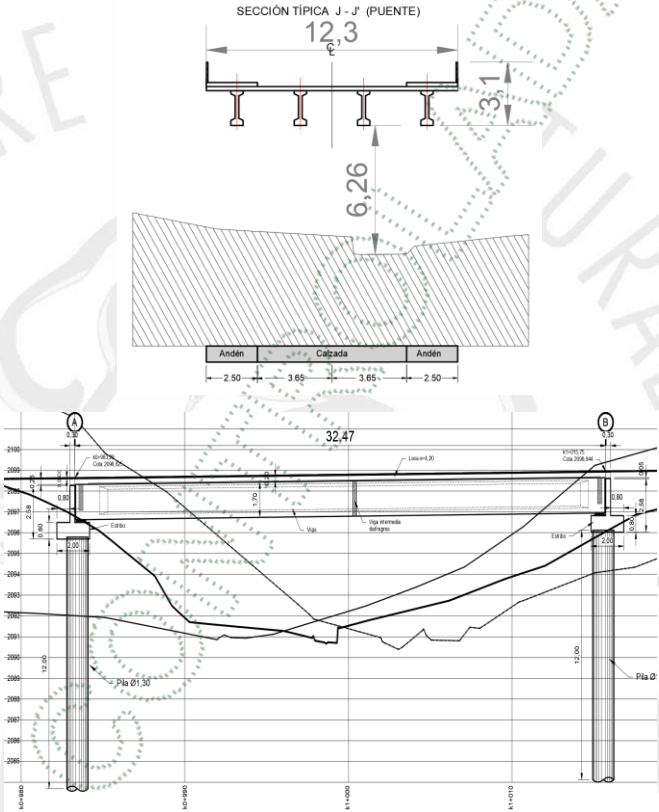
Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	2.29
Estación Hidrográfica Referenciada	La Macarena
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	12
Caudal Método 1 (Método Snyder) [m³/s]	8.43
Caudal Método 2 (Método SCS) [m³/s]	7.32
Caudal Método 3 (Método Clark) [m³/s]	2.91
Caudal Método 4 (Método Racional) [m³/s]	8.81
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	8.81

El proyecto consiste en la construcción de dos estructuras tipo cercha, dos estructuras de descarga ALL y un puente, en beneficio del proyecto "Cítrika Colonia Campestre", sobre la quebrada Arriba, en los predios identificado con FMI número 020-248080, 020-248084, 020-210345, 020-68923 y 020-8806, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia.

Obra N°:			Tipo de la Obra:			Puente		
Nombre de la Fuente:			Q. Arriba			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas						Altura(m):	3.1	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z Ancho(m):	12.3	
-75°	22'	47.14''	6°	9'	42.10''	2096.60	Longitud(m):	32..47
							Pendiente Longitudinal (%)	1.01
							Profundidad de Socavación(m):	2.86
							Capacidad(m3/seg):	8.81

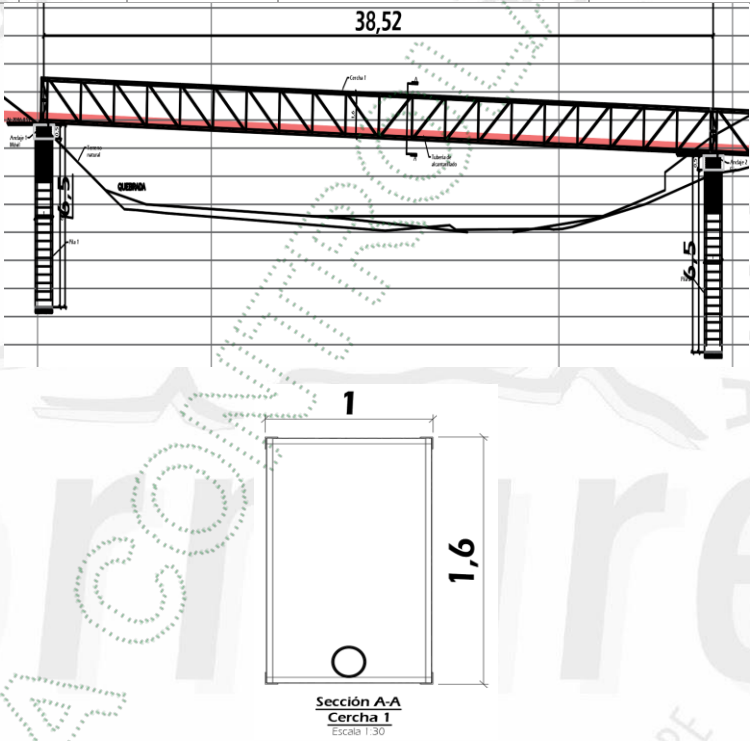
Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:	Puente	
-75°	22'	46.02''	6°	9'	42.24''	2097.00	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2092.37
							Cota de punto más bajo de la obra (m)	2096.60
Observaciones:								

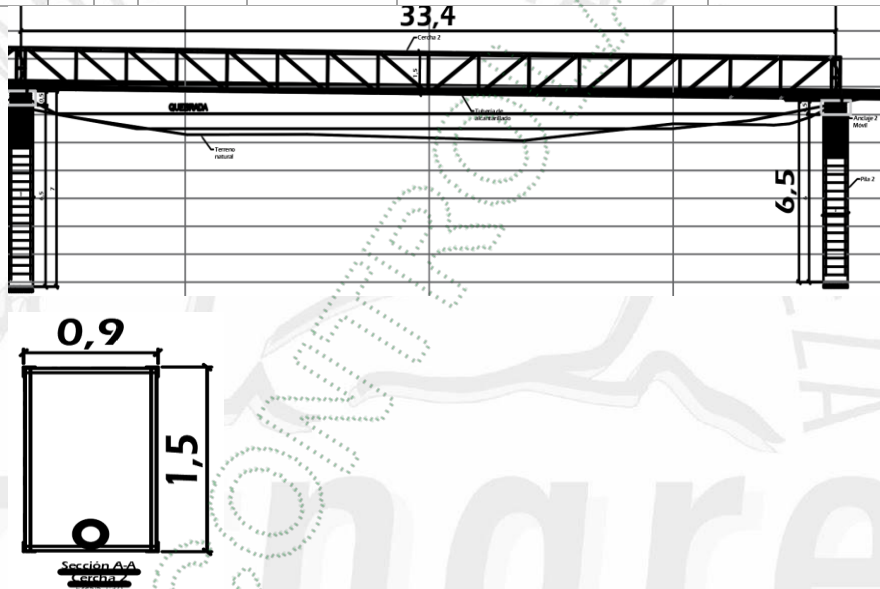
Obra N°:			2			Tipo de la Obra:	Cruce Elevado – Cercha N° 1	
Nombre de la Fuente:			Q. Arriba			Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		1.60
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	1.00
							Longitud(m):	38.52
							Pendiente Longitudinal (%)	2.82
-	75°	22'	49.50''	6°	9'	43.36''	2095.73	

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

Obra N°:			2			Tipo de la Obra:	Cruce Elevado – Cercha N° 1	
							Profundidad de Socavación(m):	1.20
							Capacidad(m3/seg):	8.81
- 75°	22'	48.90''	6°	9'	45.11''	2096.83	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2093.76
							Cota de punto más bajo de la obra (m)	2095.73
Observaciones:								

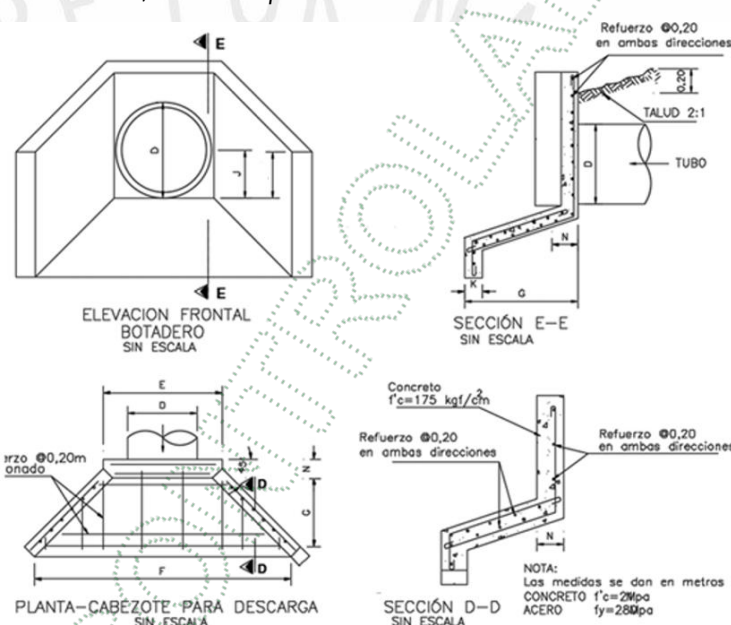
Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Cruce Elevado – Cercha N° 2		
Nombre de la Fuente:			Q. Arriba				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		1.50
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		0.90
-75°	22'	56.08''	6°	9'	47.33''	2097.50	Longitud(m):		33.4
							Pendiente Longitudinal (%)		1.01

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

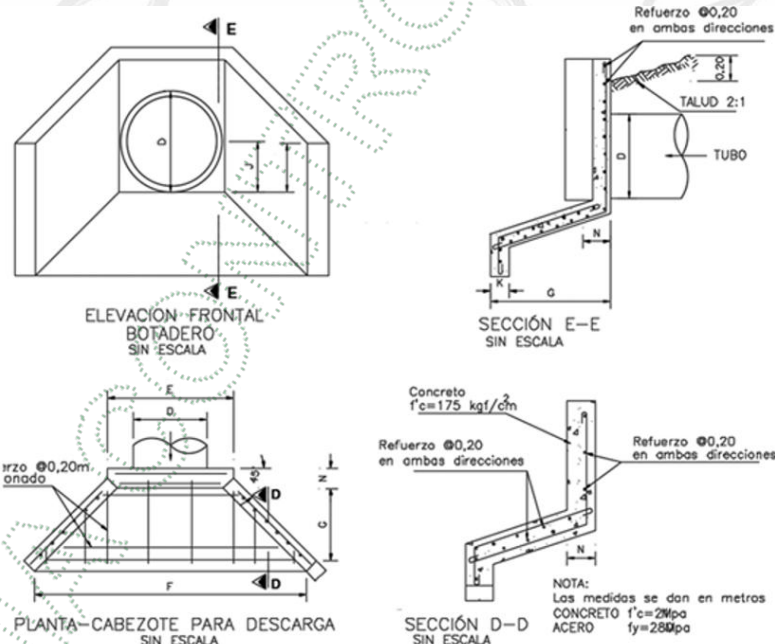
Obra N°:					Tipo de la Obra:		Cruce Elevado – Cercha N° 2		
					3		Profundidad de Socavación(m):		1.20
							Capacidad(m3/seg):		8.81
-75°	22'	55.49''	6°	9'	48.65''	2097.84	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2097.13
							Cota de punto más bajo de la obra (m)		2097.50
Observaciones: 									

Obra N°:			4	Tipo de la Obra:			Estructura de Descarga ALL N° 1		
Nombre de la Fuente:			Q. Arriba			Duración de la Obra: Permanente			
Coordenadas						Altura(m): 0.95			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m): 2.33		
-75°	22'	49.92''	6°	9'	45.27''	2095.00	Longitud(m): 0.91		
							Diámetro (m) 0.50		
							Pendiente longitudinal (%) 0		
							Profundidad de Socavación(m): 1.20		
							Capacidad(m3/seg): 0.072		

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga ALL N° 1																																		
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2094.42																																	
						Cota de punto más baja de la obra (m)	2095.00																																	
se contará con una llave anti socavación en la parte final de la obra de 1,20 m de profundidad.																																								
Observaciones:  Tabla 32. Dimensiones del cabezote a ejecutar. <table><tr><th>Obra</th><th>D</th><th>E</th><th>F</th><th>G</th><th>H</th><th>J</th><th>K</th><th>L</th><th>N</th><th>Varillas</th></tr><tr><th></th><th>(mm)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>N°</th></tr><tr><td>B1</td><td>500 / 452</td><td>0,90</td><td>2,33</td><td>0,91</td><td>0,95</td><td>0,60</td><td>0,20</td><td>0,20</td><td>0,20</td><td>5</td></tr></table>								Obra	D	E	F	G	H	J	K	L	N	Varillas		(mm)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	N°	B1	500 / 452	0,90	2,33	0,91	0,95	0,60	0,20	0,20	0,20	5
Obra	D	E	F	G	H	J	K	L	N	Varillas																														
	(mm)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	N°																														
B1	500 / 452	0,90	2,33	0,91	0,95	0,60	0,20	0,20	0,20	5																														

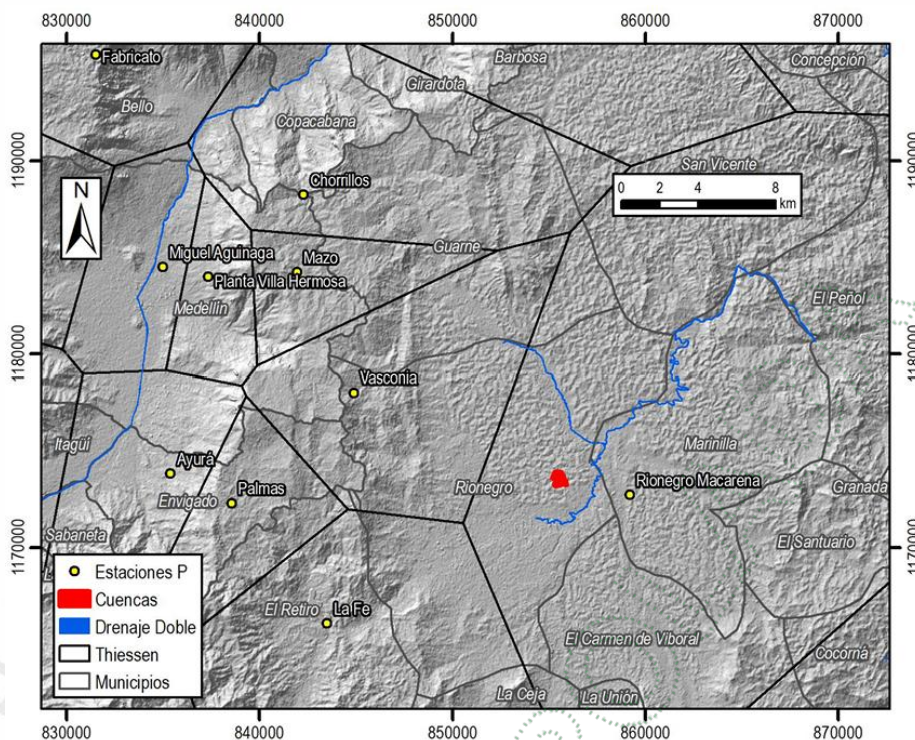
Obra N°:			Tipo de la Obra:			Estructura de Descarga ALL N° 2	
Nombre de la Fuente:			Q. Arriba			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas						Altura(m):	0.95
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z			Ancho(m):	2.33
						Longitud(m):	0.91
						Diámetro (m)	0.66
						Pendiente longitudinal (%)	0
-75°	22'	55.14''	6°	9'	48.05''	2097.00	

Obra N°:				5	Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga ALL N° 2				
							Profundidad de Socavación(m):		1.20		
							Capacidad(m3/seg):		0.48		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2097.00		
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2097.00		
Observaciones:						• se contará con una llave anti socavación en la parte final de la obra de 1,20 m de profundidad.					
											
Tabla 32. Dimensiones del cabezote a ejecutar.											
Obra	D	E	F	G	H	J	K	L	N	Varillas	
	(mm)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	N°	
B2	660 / 595	1,10	2,52	0,91	1,00	0,60	0,20	0,20	0,20	5	

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1 Hidrología.

- Se presenta la ubicación de las estaciones pluviométricas de la zona, y la influencia de cada una de ellas en la cuenca de análisis, lo cual fue determinado mediante la aplicación de una evaluación de proximidad por polígonos de Thiessen.



Una vez revisada esta información, se pudo identificar que la cuenca se encuentra influenciada por la estación Rionegro La Macarena (2308027)

Tabla 2. Generalidades de la estación de precipitación utilizada.

Código	Tipo	Nombre	Entidad	Municipio	X	Y	Año Inicio	P media (mm/año)
2308027	PM	Rionegro La Macarena	EPM	Rionegro	859.185	1.172.724	28/10/1949	1888,6

- Se presentan los resultados obtenidos por el análisis asociado al tiempo de concentración de la cuenca de estudio. Según los resultados obtenidos, se descartaron aquellos valores que se encontraron muy por encima del promedio de la muestra entre los que se encuentra los métodos de Giandioti, Johnstone y Cross, Clark, Passini, Pilgrim y McDermott, Valencia y Zuluaga, Ventura Heras y Bransby - Williams. Con base en los demás resultados se determinó nuevamente el promedio obteniendo un valor de 12,16 min y por ello se asume como tiempo de concentración para la cuenca analizada un valor de 12,0 min equivalente a 0,20 horas.

Tabla 4. Tiempos de concentración para la cuenca estudiada.

Método	Quebrada Subachoque	
	Horas	Minutos
Kirpich	0,27	16,04
Kirpich (1990)	0,10	5,76
Témez	0,15	8,75
Giandioti	1,02	60,94
Williams	0,32	19,01
Johnstone y Cross	1,15	68,85
California CulvertPractice	0,17	10,45
Clark	0,55	32,88
Passini	0,49	29,32
Pilgrim y McDermott	0,51	30,51
SCS - Ranser	0,18	10,59
Valencia y Zuluaga	0,99	59,60
Ventura - Heras	1,67	100,16
Ventura - Heron	0,24	14,55
Bransby - Williams	0,53	32,00
Promedio	0,55	33,29
Desviación Estándar	0,46	27,34

- Para determinar la intensidad de lluvia asociada a diferentes períodos de retorno se utilizan las curvas IDF (Intensidad-Duración-Frecuencia), que relacionan la duración de la lluvia con la intensidad de ésta para diferentes períodos de retorno. Para el caso de la cuenca de la quebrada Subachoque se implementó la información de la estación Rionegro La Macarena (2308027) operada por EPM, la cual tiene influencia del 100% en la cuenca de interés.

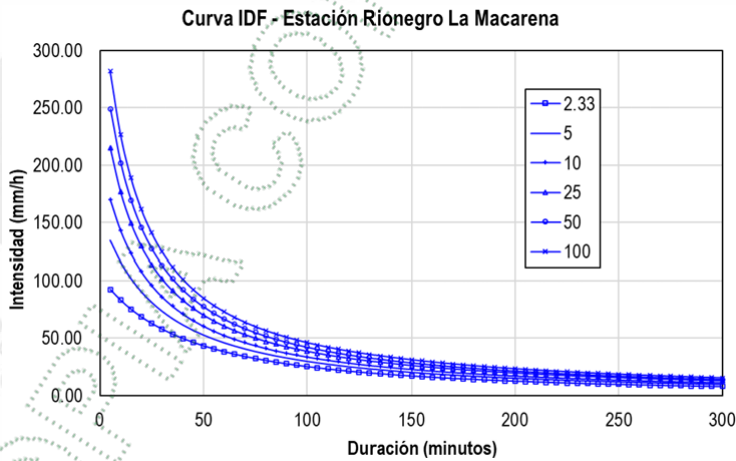


Figura 11. Curva IDF estación Rionegro La Macarena (2308027).

Tabla 6. Intensidad de diseño y precipitación total de la lluvia para la cuenca de estudio.

TR	Q. Subachoque	
	I (mm/h)	P (mm)
2.33	79,86	15,97
5	110,23	22,05
10	134,62	26,92
25	165,12	33,02
50	187,67	37,53
100	210,07	42,01

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

- Se presentan los coeficientes de escorrentía escogidos para cada una de las coberturas vegetales, usos del suelo y pendientes disponibles en la cuenca de estudio, que luego y a través del porcentaje disponible de cada cobertura para la cuenca se determinó el coeficiente promedio para esta.

Tabla 12. Coberturas y Coeficiente de Escorrentía (Ven Te Chow, 1994) en la cuenca de estudio.

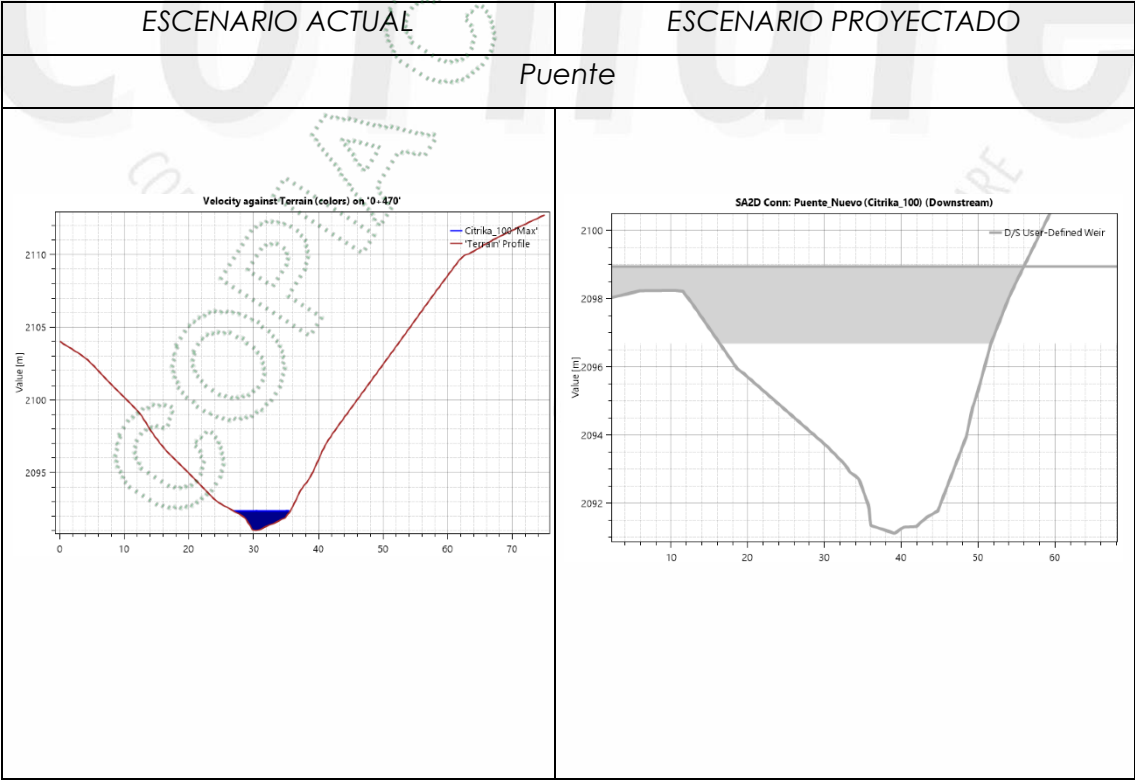
Cobertura	%	2,33	5	10	25	50	100
Tejido Urbano Continuo	1,76	0,75	0,8	0,83	0,88	0,92	0,97
Tejido Urbano Discontinuo	16,16	0,73	0,78	0,81	0,86	0,9	0,95
Pastos Limpios	15,52	0,37	0,4	0,42	0,46	0,49	0,53
Mosaico Pastos y Cultivos	66,56	0,37	0,4	0,43	0,46	0,5	0,53
Coeficiente de Escorrentia C	100,00	0,43	0,47	0,50	0,53	0,57	0,61

- Se presentan los caudales obtenidos por las metodologías empleadas durante el análisis. se opta por escoger como caudales de diseño los estimados por el método Racional como mayores resultados y por ende, la condición más desfavorable.

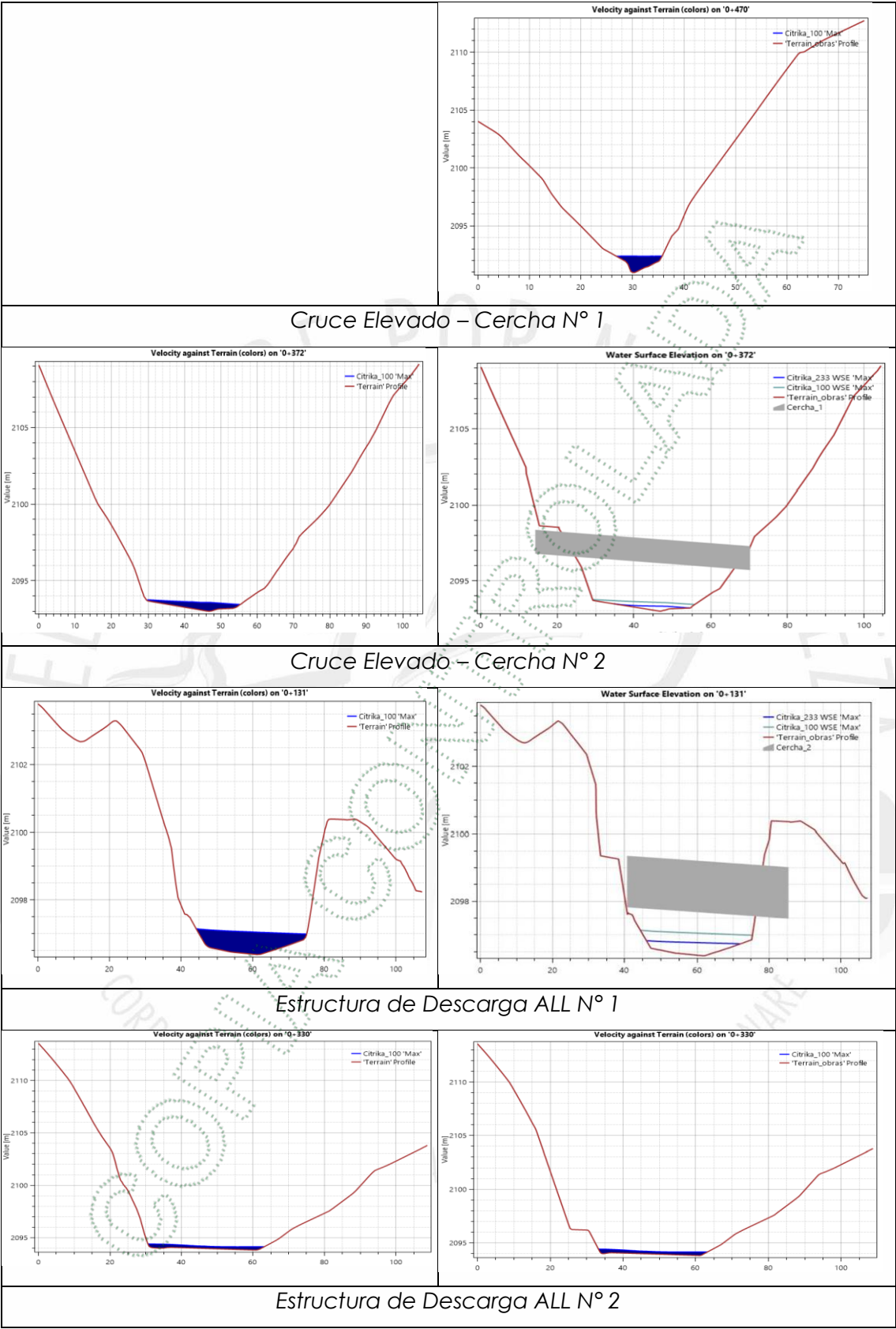
Tabla 16. Caudales (m³/s) corriente de estudio.

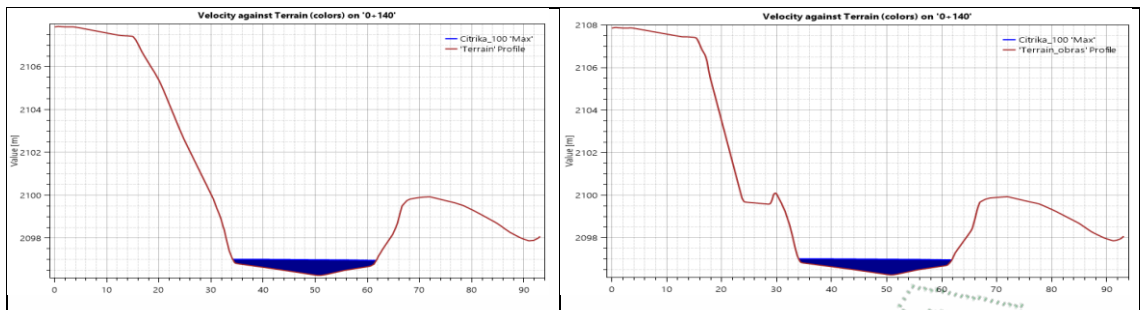
TR	Q. Subachoque
2,33	2,41
5	3,58
10	4,63
25	6,09
50	7,42
100	8,81

3.4.2 Hidráulica.



Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04





Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y escenario proyectado (con obra), para las estructura N° 1, 2, 3, 4 y 5, se puede observar que, no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.

3.4.3 Socavación.

- Una vez obtenidos los resultados por los diferentes métodos para el cálculo de la profundidad de socavación, para el método de Lischtván y Levediev formulado por Maza Álvarez (1987), se obtiene un máximo valor de socavación en la quebrada Arriba y para el tramo aferente a las descargas de aguas lluvias B2 y B1, así como para la zona de los cruces aéreos de la red de aguas residuales de 1,19 m. Estos resultados permiten indicar que la profundidad de socavación asumida para los cabezotes de descarga (llave de protección de 1,20 m de profundidad), contará con una protección anti socavación adecuada evitando que la futura obra se vea afectada por el descenso del fondo de la corriente. Además, y en cuanto a los cruces aéreos, los cuales cuenta con un sistema de apoyos en pilas que se encontrará a una mínima profundidad de 2,70 m. Finalmente, para el caso específico del puente vehicular asociado a la vía del Plan Parcial Fontibón, la obra cuenta con tres pilas de 1,30 m de diámetro cada una y sobre cada costado como sistema de apoyo, las cuales se profundizan 12,0 m permitiendo contar con un nivel de desplante superior a 6,0 m por debajo del lecho de la Quebrada Arriba. Partiendo de lo anterior, esta obra tampoco se encontrará afectada por procesos de socavación, tramo donde se estimó un máximo valor de la variable de 2,86 m.

3.4.4. Visita de campo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Durante la visita de campo no se evidencia la construcción de las obras evaluadas en el presente tramite, sin embargo, se observa el inicio de constructivo de actividades preliminares del proyecto denominado "CÍTRIKA", como por ejemplo el cerramiento e instalaciones provisionales.

3.4.5 Determinantes ambientales.



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.0	95.27
■ Áreas urbanas, municipales y distritales - POMCA	0.0	4.73

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .

Áreas urbanas, municipales y distritales - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. -

Según la normatividad ambiental vigente para las zonas de intervención, no existe ninguna restricción ambiental para el desarrollo constructivo de las obras solicitadas, considerado que se trata de infraestructura asociada a servicios públicos e infraestructura de movilidad. Por lo tanto, es factible su autorización.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presenta mediadas de prevención y mitigación ambiental mediante el capítulo 6 del informe denominado "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE LA QUEBRADA SUBACHOQUE EN ZONA COLINDANTE CON EL PROYECTO URBANÍSTICO CÍTRICA COLONIA CAMPESTRE LOCALIZADO EN LA CALLE 52 CON CARRERA 62 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", el cual contiene: introducción, objetivos, justificación, alcance y normatividad ambiental, actividades a ejecutar, identificación de posibles afectaciones, medidas de prevención, cronograma de actividades, programa de contingencias y riesgos.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. Arriba
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	8.81
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	8.81

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de dos estructuras tipo cercha, dos estructuras de descarga ALL y un puente, en beneficio del proyecto “Cítrika Colonia Campestre”, sobre la quebrada Arriba, en los predios identificado con FMI número 020-248080, 020-248084, 020-210345, 020-68923 y 020-8806, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia., de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los oficios CE-11028-2025 del 20 de junio de 2025, CE-12565-2025 del 15 de julio de 2025, CE-13420-2025 del 25 de julio de 2025, CE-17248-2025 del 22 de septiembre de 2025, CE-21205-2025 del 24 de noviembre de 2025, CE-01592-2026 del 28 de enero de 2026, CE-03858-2026 del 02 de marzo de 2026, CE-05699-2026 del 27 de marzo de 2026, CE-08740-2026 del 14 de mayo de 2026 y CE-10359-2026 del 09 de junio de 2026.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N) Y		Z
		- X					
1	Puente	-					
		75° 22'	47.14''	6° 9'	42.10''		2096.60
2	Cruce Elevado – Cercha Nº 1	-					
		75° 22'	49.50''	6° 9'	43.36''		2095.73
3	Cruce Elevado – Cercha Nº 2	-					
		75° 22'	56.08''	6° 9'	47.33''		2097.50
4	Estructura de Descarga ALL Nº 1	-					
		75° 22'	49.92''	6° 9'	45.27''		2095.00

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

5	Estructura de Descarga	-						
	ALL N° 2	75° 22'	55.14''	6° 9'	48.05''	2097.00		

4.6 Y negar las siguientes: N/A

4.7 Otras conclusiones:

- Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y escenario proyectado (con obra), para las estructura N° 1, 2, 3, 4 y 5, se puede observar que, no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.
- Se presenta autorizaciones por parte de los propietarios de los predios identificados con FMI. 020-248080, 020-248084, 020-210345, 020-68923 y 020-8806, mediante las cuales se otorga el consentimiento para la construcción de las obras.
- La solicitud inicial de ocupación de cauce contemplaba dos obras tipo Jarillón para la reconfiguración del terreno sobre el cual se proyecta una vía interna, sin embargo, mediante radicado CE-10359-2026 del 09 de junio de 2026, la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S., solicitó el desistimiento de estas obras, tal y como de se menciona a continuación:

(....)

La solicitud inicial presentada mediante radicado CE-11028-2025 contempló la autorización de las siguientes obras:

Obra 1 - Puente Vehicular - Plan Parcial Fontibón.

Obra 2 - Vía Interna Parte Inferior del Proyecto (reconfiguración de terreno en dos sectores).

Obra 3 - Dos estructuras de descarga de aguas lluvias sobre la quebrada Subachoque.

Obra 4 - Dos cruces aéreos de redes de aguas residuales sobre la quebrada Subachoque.

Respecto a la Obra 2 - Vía Interna Parte Inferior del Proyecto, correspondiente a las dos reconfiguraciones de terreno requeridas para la implantación de la vía interna proyectada, nos permitimos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

informar que CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC desiste de continuar su trámite dentro del presente expediente.

(....)

- Según la normatividad ambiental vigente para las zonas de intervención, no existe ninguna restricción ambiental para el desarrollo constructivo de las obras solicitadas, considerado que se trata de infraestructura asociada a servicios públicos e infraestructura de movilidad. Por lo tanto, es factible su autorización.

“(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación

Que el artículo 102 ibidem, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el artículo 120 ibidem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

Que así mismo artículo 121, señala que: *"...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."*.

Que de igual forma artículo 122 indica que, *"...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

El artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo.*

Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: *Ocupación la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental...*

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que según el artículo 31 numerales 2, 12 y 13, entre otros establecen las siguientes funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales:

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en Informe Técnico con Radicado **NºIT-03479-2026** del 12 de junio de 2026, se procederá a decidir el trámite ambiental relacionado con la Autorización de ocupación de cauce a nombre de la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, con Nit 900.082.107-5, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

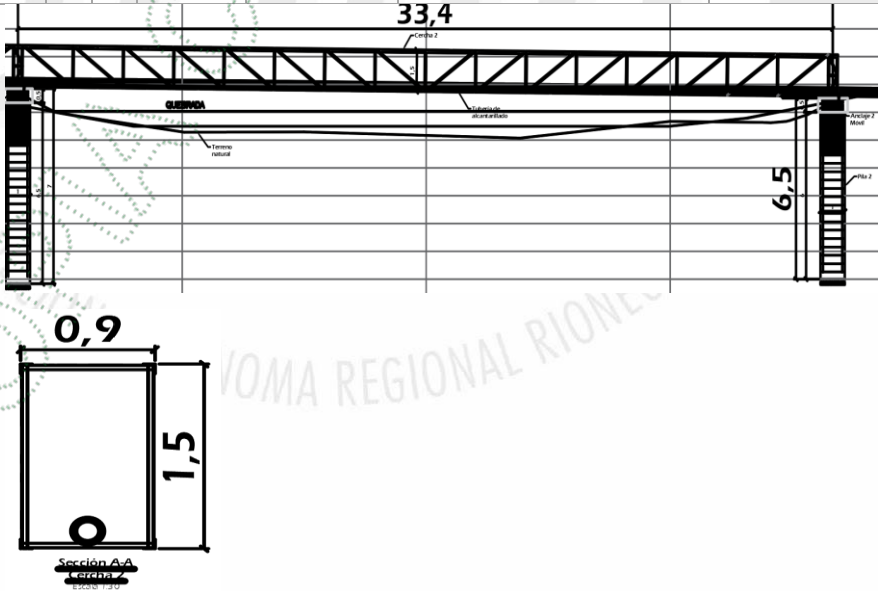
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACION DE CAUCE a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor **RICARDO PALACIO OJALVO**, en calidad de Suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 8.358.807, para la construcción de dos estructuras tipo cercha, dos estructuras de descarga ALL y un puente, en beneficio del proyecto "Cítrika Colonia Campestre", sobre la quebrada Arriba, en los predios identificado con FMI número 020-248080, 020-248084, 020-210345, 020-68923 y 020-8806, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia, la cual contiene las siguientes especificaciones técnicas:

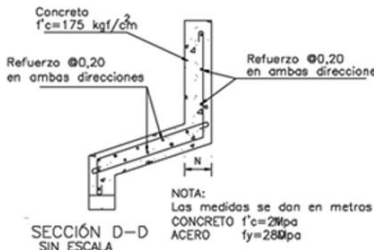
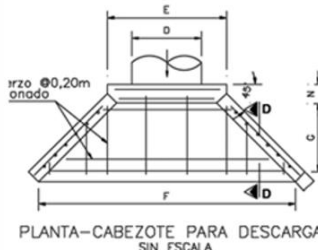
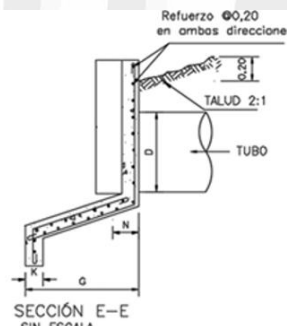
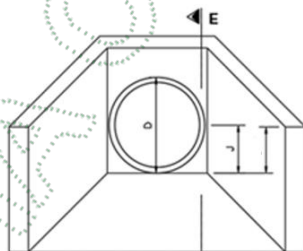
Obra N°:			1			Tipo de la Obra:			Puente					
Nombre de la Fuente:			Q. Arriba						Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas									Altura(m):			3.1		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)			Ancho(m):			12.3		
-75°	22'	47.14''	6°	9'	42.10'			2096.60	Longitud(m):			32.47		
									Pendiente Longitudinal (%)			1.01		

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:	Puente	
							Profundidad de Socavación(m):	2.86
							Capacidad(m3/seg):	8.81
-75°	22'	46.02''	6°	9'	42.24''	2097.00	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2092.37
							Cota de punto más bajo de la obra (m)	2096.60
Observaciones :								

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Cruce Elevado – Cercha N° 1	
Nombre de la Fuente:	Q. Arriba		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1.60

Obra N°:				2		Tipo de la Obra:		Cruce Elevado – Cercha N° 1	
LONGITUD (W)				LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)			
- X								Ancho(m): 1.00	
								Longitud(m): 38.52	
								Pendiente Longitudinal (%) 2.82	
								Profundidad de Socavación(m): 1.20	
- 22 49.50' 6				9' 43.36'		2095.73	Capacidad(m3/seg): 8.81		
75° ' ' ° ' ' °									
- 22 48.90' 6				9' 45.11'		2096.83	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2093.76		
75° ' ' ° ' ' °							Cota de punto más bajo de la obra (m) 2095.73		
Observaciones :									

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Cruce Elevado – Cercha N° 2				
Nombre de la Fuente:			Q. Arriba				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Altura(m):		1.50			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		0.90		
-75°	22'	56.08''	6	9	47.33'	2097.50	Longitud(m):		33.4		
							Pendiente Longitudinal (%)		1.01		
							Profundidad de Socavación(m):		1.20		
							Capacidad(m3/seg):		8.81		
-75°	22'	55.49''	6	9	48.65'	2097.84	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2097.13		
							Cota de punto más bajo de la obra (m)		2097.50		
Observaciones :											

Obra N°:			4			Tipo de la Obra:			Estructura de Descarga ALL N° 1																																			
Nombre de la Fuente:			Q. Arriba			Duración de la Obra:			Permanente																																			
Coordenadas						Altura(m):			0.95																																			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m): 2.33																																			
-75°	22'	49.92''	6°	9'	45.27''	2095.00	Longitud(m):			0.91																																		
							Diámetro (m)			0.50																																		
							Pendiente longitudinal (%)			0																																		
							Profundidad de Socavación(m):			1.20																																		
							Capacidad(m3/seg):			0.072																																		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2094.42																																		
							Cota de punto más baja de la obra (m)			2095.00																																		
Observaciones: se contará con una llave anti socavación en la parte final de la obra de 1,20 m de profundidad.  NOTA: Las medidas se dan en metros CONCRETO $f'c=280\text{kgf/cm}^2$ ACERO $f_y=280\text{kgf/cm}^2$																																												
Tabla 32. Dimensiones del cabezote a ejecutar. <table><tr><th>Obra</th><th>D</th><th>E</th><th>F</th><th>G</th><th>H</th><th>J</th><th>K</th><th>L</th><th>N</th><th>Varillas</th></tr><tr><th></th><th>(mm)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>(m)</th><th>N°</th></tr><tr><td>B1</td><td>500 / 452</td><td>0,90</td><td>2,33</td><td>0,91</td><td>0,95</td><td>0,60</td><td>0,20</td><td>0,20</td><td>0,20</td><td>5</td></tr></table>												Obra	D	E	F	G	H	J	K	L	N	Varillas		(mm)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	N°	B1	500 / 452	0,90	2,33	0,91	0,95	0,60	0,20	0,20	0,20	5
Obra	D	E	F	G	H	J	K	L	N	Varillas																																		
	(mm)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	N°																																		
B1	500 / 452	0,90	2,33	0,91	0,95	0,60	0,20	0,20	0,20	5																																		

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/IV.04

Obra N°:			5	Tipo de la Obra:			Estructura de Descarga ALL N° 2		
Nombre de la Fuente:			Q. Arriba			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		0.95	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		2.33
-75°	22'	55.14''	6°	9'	48.05''	2097.00	Longitud(m):		0.91
							Diámetro (m)		0.66
							Pendiente longitudinal (%)		0
							Profundidad de Socavación(m):		1.20
							Capacidad(m3/seg):		0.48
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2097.00
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2097.00
Observaciones: se contará con una llave anti socavación en la parte final de la obra de 1,20 m de profundidad. ELEVACION FRONTAL BOTADERO SIN ESCALA SECCIÓN E-E SIN ESCALA PLANTA-CABEZOTE PARA DESCARGA SIN ESCALA SECCIÓN D-D SIN ESCALA NOTA: Las medidas se dan en metros CONCRETO $f'c=28\text{Mpa}$ ACERO $f_y=280\text{Mpa}$									

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

Obra N°:	5	Tipo de la	Estructura de Descarga ALL N° 2								
		Obra:									
		Tabla 32. Dimensiones del cabezote a ejecutar.									
Obra	D	E	F	G	H	J	K	L	N	Varillas	
	(mm)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	N°	
B2	660 / 595	1,10	2,52	0,91	1,00	0,60	0,20	0,20	0,20	5	

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Autorización se otorga de manera permanente para las obras N° 1, 2, 3, 4 Y 5, para las cuales **se concede** un tiempo máximo para su ejecución constructiva de **2 años**, a partir de la notificación del permiso ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas, se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente Ambiental No. 056150545578.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente autorización ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **RICARDO PALACIO OJALVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.358.807, para que **INFORME** a la corporación una vez se dé inicio a los a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental, para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

PARÁGRAFO: ADVERTIR. Que para el desarrollo de las obras autorizadas en la presente actuación se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental las cuales son objeto de control y seguimiento. Dicha visita

estará sujeta al cobro conforme a lo indicado la Circular Corporativa o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. Que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica, están incluidas en el trámite de ocupación de cauce y autorizadas por parte de La Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR. Que no podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al al Grupo de recurso Hídrico de la Corporación, para su conocimiento y competencia para efectos de Control y Seguimiento, a fin de verificar y aprobar las obras autorizadas.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución 112-7296-2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR. Que la Resolución y fecha de los POMCAS, se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR al usuario que, no podrá hacer uso de la autorización hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Lo dispuesto en esta Resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Informara al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, darán lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente de la presente providencia a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor **RICARDO PALACIO OJALVO**, en calidad de Suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 8.358.807, o quien haga sus veces.

Vigencia desde:
23-jul-24

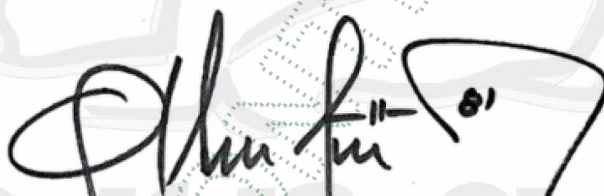
F-GJ-174/V.04

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150545578

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 16 / 06/2026

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Asunto: RESOLUCION 056150545578

Motivo: RESOLUCION 056150545578

Fecha firma: 19/06/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: a6d14fdf-30bf-4a13-b8ee-45e1900c4da4



COPIA CONTROLADA